UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
25 JUL. 2019
RECIBIDO
11:B

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 281-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de julio de 2019

VISTO:

El Proveído Nº 1344-2019-UNTELS-CO-P de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: ***AUTORIZAR*** *la* ***Convocatoria de Becas de Alimentos,*** *para el* ***Semestre Académico 2019-II****, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Informe N° 063-2019-UNTELS-CO-P-OBU-UAS de fecha 11 de julio de 2019, la Trabajadora Social, remite a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, el cronograma y la convocatoria de Beca de Alimentos, correspondiente al Ciclo Académico 2019-II, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 438-2019-UNTELS-CO-P-OBU de fecha 12 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, autorización mediante Acto Resolutivo para la Convocatoria de Beca de Alimentos, Semestre Académico 2019-II;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR *la* ***Convocatoria de Becas de Alimentos,*** *para el* ***Semestre Académico 2019-II****, de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, conforme al siguiente detalle:*

Recepción de Documentos	*01, 02, y 05 de agosto del 2019*
Evaluación de Expedientes	*06, 07 y 08 de agosto del 2019*
Publicación de Resultados	*09 de agosto del 2019*

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 281-2019-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración y a la Oficina de Bienestar Universitario para que efectué la Convocatoria de Becas de Alimentos, correspondiente al Semestre Académico 2019-II a los estudiantes de esta Casa de Estudios.*

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE *la presente Resolución y sus anexos en el* ***Portal de Transparencia Universitaria*** *de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.*

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora

Mg. C. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General